



Presidencia
Corte Suprema de Justicia

CONTRATO N° 156/2018

Nosotros, **JOSE OSCAR ARMANDO PINEDA NAVAS**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [...] actuando en nombre y representación, en carácter de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Órgano Judicial, con Número de Identificación Tributaria de la Institución [...] y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE”, y [...] mayor de edad, [...], del domicilio [...], con Documento Único de Identidad número [...] y con Número de Identificación Tributaria [...] actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria de la Sociedad [...], que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “LA CONTRATISTA”, convenimos en celebrar el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y que se registrará bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” debe prestar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL ÓRGANO JUDICIAL (POR SEGUNDA VEZ). SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.** “LA CONTRATISTA” se compromete a prestar a “EL CONTRATANTE”, el servicio de la manera siguiente:

ZONAS	SUBÍTEM	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO
ÍTEM I - DIESEL			
OCCIDENTAL	1	\$464.64	\$42,521.55
	2	\$944.36	\$39,819.51
	3	\$386.45	\$29,657.87
	4	\$297.64	\$20,447.60
ÍTEM II - GASOLINA			
CENTRAL Y OCCIDENTAL	1	\$193.82	\$19,724.90
OCCIDENTAL	4	\$226.50	\$16,251.15
OCCIDENTAL	6	\$244.50	\$22,281.49

TOTAL VEHICULOS	ZONA OCCIDENTAL	ZONA CENTRAL	TOTAL
	CANTIDAD VEHICULOS	CANTIDAD VEHICULOS	
68	34	34	
MONTO ADJUDICADO HASTA POR (INCLUYE IVA)			\$26,248.00

LISTADO DE VEHÍCULOS

ÍTEM I - DIESEL

Item I Listado de Vehículos Diésel								
Sub-Item	No. Correlativo	Placa	Marca	Modelo	Año	Motor	Chasis	Zona
1	1	N-11497	Isuzu	Furgón NKR 3.5 Ton	1998	606546	JAANKR58EV7100457	Occidente
1	2	N-14388	Mitsubishi	Canter 3.5 Ton.	1999	4D32G97123	FE515BA06787	Occidente
2	3	N-5391	International	3100	2011	D1A046568	3HBAZSGL6BL339185	Occidente
3	4	N-4001	Toyota	Coaster	1996	0176364	HZB50-0008568	Occidente
4	5	N-6154	Toyota	Hiace	2012	2KD5716189	JTFJS02P605013970	Occidente
4	6	N-6299	Toyota	Hiace	2012	2KD5688286	JTFJS02P805013548	Occidente
4	7	N-6320	Toyota	Hiace	2012	2KD5697009	JTFJS02P000028946	Occidente
4	8	N-6323	Toyota	Hiace	2012	2KD5711059	JTFJS02P700029043	Occidente
4	9	N-7700	Toyota	Hiace	2013	5L6215947	JTFHK02P500009582	Occidente
4	10	N-12342	Toyota	Hiace	2007	2KD1627650	JTFJS02P100010567	Occidente
4	11	N-12359	Toyota	Hiace	2007	2KD1624899	JTFJS02P200010481	Occidente

ITEM II – GASOLINA

Item II Listado de Vehículos a nivel Nacional Gasolina										
Sub-Item	No.	Placa	Clase	Marca	Modelo	Tipo Comb.	Año	Motor	Chasis	Zona Geografica
1	1	N-4471	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30083702	3G1TA5AF3CL119235	Centro
	2	N-4472	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30090982	3G1TA5AF9CL114623	Centro
	3	P-109426	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30097672	3G1TA5AF5CL118622	Centro
	4	P-119641	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30374022	3G1TA5AF1CL127740	Centro
	5	P-119794	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30387542	3G1TA5AF1CL126894	Centro
	6	P-119850	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30388082	3G1TA5AF7CL126902	Centro
	7	P-121896	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30334022	3G1TA5AF2CL127133	Occidente
	8	P-121904	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30442352	3G1TA5AF1CL128595	Centro
	9	P-121927	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30184052	3G1TA5AFXCL125520	Centro
	10	P-121930	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30385122	3G1TA5AF2CL126788	Occidente
	11	P-121953	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30334512	3G1TA5AF7CL127144	Centro
	12	P-121957	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30379142	3G1TA5AF5CL126249	Centro
	13	P-121975	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30373752	3G1TA5AF5CL125893	Centro
	14	P-121979	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30184532	3G1TA5AF0CL126319	Occidente
	15	P-121995	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30067122	3G1TA5AF7CL119464	Centro
	16	P-122000	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30385372	3G1TA5AF1CL126880	Centro
	17	P-122021	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30385392	3G1TA5AF4CL126775	Centro
	18	P-122041	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30339582	3G1TA5AF7CL126205	Centro
	19	P-122066	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30438222	3G1TA5AF9CL128781	Centro
	20	P-122082	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30378842	3G1TA5AF1CL126152	Centro
	21	P-122090	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30357992	3G1TA5AF2CL126368	Centro
	22	P-122092	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30374702	3G1TA5AF3CL126007	Occidente
	23	P-122093	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30358372	3G1TA5AF6CL126311	Occidente
	24	P-122100	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30352162	3G1TA5AF2CL127908	Occidente
	25	P-122124	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30379922	3G1TA5AF3CL126752	Centro
	26	P-122137	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30372522	3G1TA5AF5CL126526	Centro
	27	P-122140	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30396152	3G1TA5AF9CL128666	Centro
	28	P-122141	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30379232	3G1TA5AFXCL126652	Centro
	29	P-122146	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30325122	3G1TA5AFXCL127252	Centro
	30	P-122149	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30334032	3G1TA5AF3CL127092	Occidente
	31	P-122154	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30373862	3G1TA5AF7CL127001	Occidente
	32	P-122157	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30386602	3G1TA5AF2CL126614	Occidente
	33	P-123942	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30385022	3G1TA5AF1CL126720	Occidente
	34	P-133077	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30082732	3G1TA5AF9CL119496	Occidente
	35	P-133080	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30295812	3G1TA5AF7CL126317	Centro
	36	P-133109	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30076072	3G1TA5AF9CL119434	Centro
	37	P-133118	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30358292	3G1TA5AFXCL126151	Centro
	38	P-133131	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30184712	3G1TA5AF6CL126535	Centro
	39	P-133158	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30335592	3G1TA5AFXCL125856	Centro
	40	P-133182	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30325752	3G1TA5AF2CL127309	Centro
	41	P-303733	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30083572	3G1TA5AFXCL119233	Centro
	42	P-303753	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30083672	3G1TA5AF8CL119232	Centro
	43	P-661817	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30070332	3G1TA5AF0CL119354	Centro

Item II Listado de Vehículos a nivel Nacional Gasolina										
Sub-Item	No.	Placa	Clase	Marca	Modelo	Tipo Comb.	Año	Motor	Chasis	Zona Geografica
	44	P-661825	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30335502	3G1TA5AF1CL125860	Centro
	45	P-713469	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30379862	3G1TA5AF6CL126079	Centro
	46	P-734715	Automóvil	Chevrolet	Aveo	Gasolina	2012	F16D30395942	3G1TA5AF4CL128073	Occidente
4	105	N-12647	Automóvil	Suzuki	Samurai	Gasolina	1993	G13BA321726	SJ70407648	Occidente
	106	N-12732	Automóvil	Suzuki	Samurai	Gasolina	1993	G13BA-328102	SJ70-408045	Occidente
	107	P-9256	Automóvil	Suzuki	Samurai	Gasolina	1998	G13BA670690	JS3JC32V2W4121203	Occidente
	108	P-389122	Automóvil	Suzuki	Samurai	Gasolina	1993	G13BA322282	SJ70407718	Occidente
6	110	N-3972	Pick Up	Mazda	B - 2600 i	Gasolina	1997	G6-195027	JM7-UFY065-T0104246	Occidente
	111	N-4148	Pick Up	Mazda	B - 2600 i	Gasolina	1997	G6-195004	JM7-UFY065-T0104230	Occidente
	112	N-4715	Pick Up	Mazda	B - 2600 i	Gasolina	1997	G6196980	JM7UFY065T0106575	Occidente
	113	N-4741	Pick Up	Mazda	B - 2600 i	Gasolina	1997	G6197015	JM7UFY065T0106633	Occidente
	114	N.4742	Pick Up	Mazda	B - 2600 i	Gasolina	1997	G6196910	JM7UFY065T0106514	Occidente
	115	N-4906	Pick Up	Mazda	B - 2600 i	Gasolina	1997	G6-196825	JM7-UFY065-T0106414	Occidente
	116	N-4918	Pick Up	Mazda	B - 2600 i	Gasolina	1997	G6-196828	JM7-UFY065-T0106411	Occidente

PLAN I

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Se harán revisiones preventivas cada 5,000 kilómetros (5,000; 10,000; 15,000 y 20,000 kms). “LA CONTRATISTA” deberá presentar las rutinas en base a la cantidad, marca y tipo de vehículo y de acuerdo a los kilometrajes antes mencionados, además deberán anotar los precios respectivos en cada rutina y el valor total.

PLAN II

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo consiste en realizar todas aquellas operaciones necesarias para reparación, cambio, limpieza, ajuste, regulación, sondeo, soldadura, montaje y desmontaje, según se requiera en los sistemas de motor, combustible, enfriamiento, embrague, suspensión, dirección, frenos, transmisión, diferencial, electromecánico y escape.

Los trabajos específicos en cada sistema se señalan en los cuadros correspondientes al Mantenimiento Correctivo, en los que se solicita que sean específicos en el precio según la clase de los vehículos, el tiempo máximo de entrega y la garantía del servicio. Se trabajará con un Presupuesto previo, el cual deberá ser presentado al Administrador de Contrato para su aprobación. Además las marcas y procedencia de los repuestos y demás insumos a sustituir serán revisadas, evaluadas y aprobadas por el Administrador del Contrato en base a la experiencia con dichos productos.

El servicio a contratarse es la reparación correctiva el cual consiste en elaboración del diagnóstico y presupuesto por parte de la Contratista, procediéndose conforme lo establecido en el párrafo “ii” de los Repuestos de Mantenimiento Correctivo, en el presente Contrato.

COBERTURA

Los vehículos comprendidos dentro del presente Contrato para Mantenimiento Preventivo y Correctivo son los vehículos de la Dirección de Seguridad, Traslado de Reos, Instituto de Medicina Legal, Jueces, Magistrados de Cámara y Equipos multidisciplinarios, Depto. de Reos sin

sentencia, Juzgados de Familia y Menores y los vehículos de las diferentes administraciones de las Zonas Central (en esta zona se incluye la Zona Paracentral), Occidental y Oriental, y otras dependencias Administrativas y Jurisdiccionales del Órgano Judicial, **haciendo un total de 68 vehículos.**

REPUESTOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO

- i. Deberán incluir en las rutinas de mantenimiento preventivo la marca de los siguientes repuestos y lubricantes: filtro para aceite, filtro para combustible, filtro para aire, bujías, aceite para motor, y refrigerantes.
- ii. El Mantenimiento Preventivo quedará pactado a través de la rutina correspondiente, apegándose a lo que en ella está descrito; si por cualquier motivo no se encuentra el repuesto o lubricantes pactado, deberá ser sustituido por uno de igual o mejor calidad a lo ofertado, previa autorización del Administrador de Contrato.
- iii. La realización de cada Mantenimiento Preventivo se deberá realizar conforme a los precios que se establezcan en las Rutinas.
- iv. Todos los aceites, refrigerantes y solución de frenos utilizados en el Mantenimiento estarán sujetos a aprobación por parte del Administrador del contrato, quién podrá indicar previo a la realización del servicio los requisitos que deben cumplirse, además verificará que se utilicen productos de calidad acorde a la necesidad específica del vehículo y que cumplan los requisitos solicitados. En caso que el Administrador de Contrato determine que éste no cumple los requisitos mínimos y óptimos para el adecuado funcionamiento del vehículo, procederá a solicitar el cambio del aceite, refrigerante o solución, según sea el caso, sin ningún costo o responsabilidad para “EL CONTRATANTE.”

REPUESTOS MANTENIMIENTO CORRECTIVO

- i. En el caso de que los repuestos no se encuentren en plaza, se deberá informar por escrito al Administrador del Contrato el tiempo estimado de la reparación, para su evaluación y autorización.
- ii. Para el Mantenimiento Correctivo deberán presentarse 3 cotizaciones de repuestos debidamente firmadas y selladas por el cotizante, para la aprobación del presupuesto. “LA CONTRATISTA” que además de brindar el servicio de taller son importadores y distribuidores de repuestos, LO CUAL DEBERÁN COMPROBARLO conforme su Documentación Legal, deberán aplicar el descuento que se realiza a los talleres mayoritarios y agregar la respectiva salida de bodega debidamente sellada.
- iii. Si la “LA CONTRATISTA” es importador y distribuidor de repuestos, en el caso de no contar con el repuesto necesario o éste no se encuentre considerado en las rutinas establecidas en la presente Base de Licitación, y éste sea adquirido a otro distribuidor o importador, deberá

presentar 3 cotizaciones de dicho repuesto debidamente firmadas y selladas por el cotizante, para la aprobación por el Administrador del Contrato.

Los repuestos sustituidos en las reparaciones deberán ser entregados al Taller de la Corte Suprema de Justicia.

INFORMES

“LA CONTRATISTA” deberá presentar semanalmente un informe el cual deberá contener la siguiente información mínima: No. de placas, fechas de ingreso, el trabajo realizado y/o su estado, fecha de salida y costo, el cual deberá ser entregado al Administrador de Contrato.

SERVICIOS

- i. “LA CONTRATISTA” deberá proporcionar el servicio de grúa a nivel Nacional para los vehículos que le sean adjudicados, cuando el taller de “EL CONTRATANTE” lo solicite, sin costo para este, las 24 horas del día, incluyendo fines de semana y días festivos.
- ii. “LA CONTRATISTA” deberá designar una persona enlace que se comuniquen con el Administrador del Contrato y/o Supervisor, para informar el estado de las reparaciones.
- iii. Herramientas y Equipos: “LA CONTRATISTA” deberá contar con herramientas y equipos necesarios para efectuar cualquier tipo de reparación.

PRESUPUESTO

En caso de mantenimiento correctivo “LA CONTRATISTA” deberá elaborar previamente un Presupuesto, el cual deberá contener descripción del costo de mano de obra, repuestos, materiales, lubricantes, descuentos, garantía y tiempo de entrega del vehículo.

PLAZOS DE ENTREGA DE PRESUPUESTOS:

“LA CONTRATISTA” deberá entregar los presupuestos para mantenimientos correctivos personalmente en las instalaciones de los Talleres de “EL CONTRATANTE” (Zona Central, Zona Occidental y Oriental); los cuales deberán ser presentados en un plazo no mayor de 2 días hábiles posteriores a la recepción del vehículo. Si el mantenimiento correctivo es por ajuste de motor, el plazo para la entrega del presupuesto será máximo de 4 días hábiles posteriores a la recepción del vehículo.

PLAZOS PARA LA REALIZACION DE LAS REPARACIONES.

Mantenimiento Preventivo: Máximo un día hábil posterior a la recepción del vehículo. (A excepción de las rutinas Preventivas para los 5,000 kms y 15,000 kms. Las cuales tendrán un máximo de dos días hábiles posteriores a la recepción del vehículo). Si en la realización del Mantenimiento Preventivo se detectan fallas en el vehículo en las cuales es necesaria una reparación inmediata estas pasarán al proceso de Mantenimiento Correctivo y al respectivo plazo para este.

Mantenimiento Correctivo: máximo 5 días hábiles posteriores a la recepción del presupuesto aprobado. En el caso que la reparación sea en el Sistema de Frenos, (Únicamente para el cambio de pastillas, zapatas, bomba central de frenos y bombas laterales de frenos), el plazo máximo será de tres días hábiles posteriores a la recepción del presupuesto aprobado.

Si el mantenimiento correctivo necesitara más de 5 días hábiles para su realización, **“LA CONTRATISTA” DEBERÁ PRESENTAR EN EL PRESUPUESTO LA JUSTIFICACIÓN DEL INCREMENTO DEL PLAZO**, estableciendo claramente el tiempo que la reparación tardará, lo cual deberá ser aprobado por el Administrador del Contrato. No serán causas justificadas para el incremento del plazo de la reparación aquellas que sean imputables al contratista.

En caso de que existieran reclamos por reparaciones defectuosas, **“LA CONTRATISTA”** deberá entregar debidamente reparado el vehículo en un término de 1 día hábil para el Mantenimiento Preventivo, y 2 días hábiles para Mantenimiento Correctivo.

Plazo para la facturación: **“LA CONTRATISTA”** deberá elaborar y presentar facturación de los procesos de reparación correspondientes dentro de 5 días hábiles después de haber recibido el Acta de Recepción (REL-22)

LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCION DE LOS VEHICULOS

- Zona Central: **“LA CONTRATISTA”** deberá retirar de las instalaciones del Taller Automotriz de **“LA CONTRATANTE”** los vehículos para su reparación.
- Zona Oriental será en las instalaciones del Centro Judicial de San Miguel con el supervisor de Talleres privados de la Zona
- Zona Occidental será en las instalaciones del Taller Automotriz del Centro Judicial de Santa Ana con el supervisor de Talleres de la zona.

“LA CONTRATISTA” deberá realizar la recepción de los vehículos en un período máximo de cuatro horas hábiles posterior a la notificación vía telefónica efectuada de los respectivos Talleres de **“LA CONTRATANTE”**, debiendo dejar constancia por escrito la recepción de la unidad. Toda recepción y entrega, la contratista deberá efectuarlo en el horario de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 4:00 pm.

Si **“LA CONTRATISTA”** incumpliera los plazos para la recepción de los vehículos, se informará a la DACI para los procesos Administrativos y Legales correspondientes.

LIMPIEZA DE LOS VEHICULOS:

Todo vehículo que sea sujeto de mantenimiento preventivo y/o correctivo, deberá ser entregado debidamente limpio interna y externamente, de lo contrario el supervisor no lo recibirá.

Además **“EL CONTRATANTE”** podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este Contrato los documentos siguientes: **a)** Las Bases de Licitación Pública número LP Cincuenta y Seis/Dos Mil Dieciocho; **b)** La oferta y sus

documentos; **c)** Las garantías; **d)** La Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública número LP Cincuenta y Seis/Dos Mil Dieciocho; **e)** Las Modificativas si las hubiere; y **f)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, si hubiere contradicción entre los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá el contrato. **CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. “EL CONTRATANTE” se compromete a cancelar a “LA CONTRATISTA” el importe del servicio hasta por el monto de **VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$26,248.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que serán cancelados siempre que esté recibido a satisfacción por “EL CONTRATANTE” y presentando el documento de cobro legalmente autorizado, Para hacer efectivo el pago “LA CONTRATISTA” deberá presentar a “EL CONTRATANTE” las facturas, el Acta de Recepción y los Reportes del Servicio firmados y sellados con el “**ES CONFORME**” por el Administrador de Contrato. No se dará trámite a ningún pago si falta la firma y sello correspondiente; el pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP) realizado por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la Cuenta siguiente: Nombre de la Cuenta: [...], Numero de la Cuenta: [---]; Tipo de Cuenta: [...] Nombre del Banco: [---] cuyo titular es “LA CONTRATISTA”, la cual fue previamente designada por ésta, de conformidad a lo establecido en los Artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley AFI y Artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. “EL CONTRATANTE”, retendrá el uno por ciento en todas las facturas que se presenten para cobro, en concepto de anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por ser la operación contenida en el contrato mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América; lo anterior en cumplimiento a la Resolución Número doce mil trescientos uno-NEX-dos mil ciento noventa y seis-dos mil siete, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante la cual “EL CONTRATANTE” ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en aplicación al Artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA DE CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” se compromete a prestar el servicio detallado en la Cláusula Segunda de este Contrato, a partir que “LA CONTRATISTA” reciba la copia del contrato debidamente legalizado hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. El presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma de este, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** “LA CONTRATISTA” garantiza la calidad del servicio relacionado en la Cláusula Segunda, durante el período en que se preste dicho servicio. **SÉPTIMA. GARANTÍAS:** “LA CONTRATISTA” se compromete a presentar las Garantías siguientes: **I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por el valor de **TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,937.20)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al quince por ciento del monto total del Contrato con validez de un año, la que deberá renovarse en caso de prórroga o modificación de condiciones; y **II) GARANTÍA DE BUEN**

SERVICIO, de conformidad al Artículo treinta y siete Bis de la LACAP, “**LA CONTRATISTA**” al finalizar la prestación de los servicios deberá rendir a favor de “**EL CONTRATANTE**”, una **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO**, para garantizar dichos servicios, obligándose a responder sin costo adicional para “**EL CONTRATANTE**”, por cualquier defecto o anomalía que dichos servicios sufrieren, por un valor del diez por ciento del monto final del contrato, la cual tendrá vigencia de un año a partir de la emisión del Acta de Recepción definitiva del servicio. **OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato: Señor **José Arnoldo Fernández**, Jefe del Taller Automotriz de la CSJ, teniendo como atribuciones las establecidas en los Artículos ochenta y dos Bis, y ciento veintidós, ambos de la LACAP; y Artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta inciso primero, y ochenta y uno del RELACAP. **NOVENA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con “**LA CONTRATISTA**”, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. **DECIMA. MODIFICACIÓN:** Por acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá sufrir modificaciones, siempre que estas no contraríen lo establecido en el Artículo ochenta y tres- A y ochenta y tres- B de la LACAP, y para que surta efecto tal modificación será indispensable previamente emitir la respectiva Resolución Razonada de Modificación de Contrato por la Presidencia del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, en la que se expresen las circunstancias o motivos que la ocasionen; y posteriormente deberá firmarse por el Presidente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, con “**LA CONTRATISTA**”, el documento de modificación contractual respectivo. **DÉCIMA PRIMERA. PRORROGA:** El presente Contrato podrá ser prorrogado por una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente de conformidad a lo establecido en los Artículos ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir “**EL CONTRATANTE**” la correspondiente Resolución de Prórroga. Y para que surta efecto tal modificación, será indispensable que el Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Órgano Judicial con “**LA CONTRATISTA**”, suscriban la Prórroga correspondiente. **DECIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de “**EL CONTRATANTE**”, “**LA CONTRATISTA**” no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento “**LA CONTRATISTA**” expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por “**EL CONTRATANTE**”, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA CUARTA. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** “**LA CONTRATISTA**” garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no entregar los bienes de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la LACAP, con observancia a lo establecido en los

Artículos ciento sesenta de la LACAP y treinta y nueve del RELACAP, en sus respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el inciso segundo del Artículo ochenta y tres-A, y Artículo ochenta y seis ambos de la LACAP. **DECIMA QUINTA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL:** “Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de (l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”. **DÉCIMA SEXTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a los casos siguientes: **a)** Cuando la calidad del servicio adquirido no corresponda a lo contratado según informe técnico, y **b)** Por cualquier incumplimiento de “LA CONTRATISTA” de lo estipulado en este contrato o de otro Contrato celebrado con el Estado o se incumpla lo establecido en la ley. **DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a “LA CONTRATISTA” y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio recibido. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a “LA CONTRATISTA”, “EL CONTRATANTE” nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen a “LA CONTRATISTA”, quien releva a “EL CONTRATANTE” de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose “LA CONTRATISTA” a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** “EL CONTRATANTE” se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable, de la forma que más convenga a los intereses de “EL CONTRATANTE” con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “LA CONTRATISTA” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones que al respecto dicte “EL CONTRATANTE”. **VIGESIMA. MARCO LEGAL Y JURISDICCIÓN:** “LA CONTRATISTA” se somete para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes del país afines al presente contrato; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y se subordina a la

jurisdicción especial de los Tribunales de esta ciudad. **VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:**
Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para “EL CONTRATANTE”: DACI, EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FINAL 17ª CALLE PONIENTE Y DIAGONAL UNIVERSITARIA, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR, y para “LA CONTRATISTA”: [...]En dado caso las partes cambien de dirección quedan cada una de ellas con obligación de notificarlo por escrito a la otra. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

NOTA: La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Artículo 30, relacionado con el Artículo 24, literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).